

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche y el día algo tranquilo por su dispepsia: su estado, por fortuna, no acusa por ahora gravedad.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno Civil

Obras públicas.—Ferrocarriles

Visto el expediente instruido en averiguación de las causas que produjeron el retraso del tren-correo núm. 14, que precedente de Gijón llegó á esta capital el día 17 de Septiembre último una hora y veinticuatro minutos después de la reglamentaria, excediendo en veintiséis minutos de la tolerancia establecida en el art. 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera división técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 12 de Octubre último, manifiesta que no aparecen justificados los veintiséis minutos de exceso antedichos y que constituye una cifra superior á ésta la que suman los re-

trasos de extremar la precaución en el kilómetro 156 de León á Gijón llevar el tren una carga superior á la marcada, patineo de la máquina, espera de la doble tracción en Pola de Lema y maniobras en otras Estaciones, terminando su informe con la propuesta de que se imponga á la Compañía de los ferrocarriles del Norte una multa de 500 pesetas como penalidad por referido retraso;

Resultando que en su descargo la Compañía se limita á descomponer el retraso, atribuyendo el exceso á precauciones forzosas para la ejecución de trabajos necesarios, al objeto de asegurar la circulación de los trenes;

Resultando que oída la Comisión provincial ha propuesto también en su informe de 30 de Noviembre anterior la imposición de una multa de 500 pesetas como penalidad por el retraso que ha dado lugar á la instrucción de este expediente;

Considerando que aun en el caso de haber existido los accidentes que la Compañía aduce en su descargo pudo muy bien tenerse en cuenta el retraso con que ya venía el tren desde León para acelerar la marcha en los trayectos en que no se presentaban dificultades á fin de hacer el recorrido en el tiempo que reglamentariamente le estaba señalado, ó al menos dentro del margen de la única tolerancia que autoriza el art. 150 del Reglamento vigente de Policía de ferrocarriles;

Vistos el expresado art. 150, los 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles y la Real orden de 9 de Agosto último sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la primera división de ferrocarriles y por la Comisión provincial, imponer á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de 500 pesetas como correctivo por el retraso de una hora y veinticuatro minutos con que llegó á la Estación del Norte de esta capital el tren-correo núm. 14 del día 17 de Septiembre último.

Madrid 21 de Diciembre de 1901.—Con la Nota.—A. Barroso.

348.—362.

Diputación Provincial

Los tenedores de las carpetas números 1—4—5—8—9—12—13—14—15—16—17—18—19—20—21—22—23—28—29—30—31—36—37—38—39—40—41—43—45—46—47—48—49—55—56—57—59—60—61—62—63—64—65—66—67—68—71—72—73—74—75—76—77—78—81—82—83—84—85—87—88—89—90—91—92—93—97—99—100—101—102—103—104—106—107—108—109—110—111—112—113—116—117—118—119—120—121—122—123—124—125—126—127—128—129—134—135—136—137—138—139—140—141 y 149 de intereses de Obligaciones provinciales del vencimiento de 1.º del corriente, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales á hacerlas efectivas desde el día 14 en adelante.

Madrid 11 de Enero de 1902.—El Presidente, F. Romero.

364.—348.

Sesión de 6 de Diciembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Díaz Agero.—Cembrano.—Díaz Guiólo.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—López González.—Mediano.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magaña.—Raboso.—Ranero.—Sánchez.—Urbanó.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Daño cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó quedar enterada con sentimiento de que el Sr. Rincón no podía asistir por continuar enfermo.

Leído un oficio del Sr. Director del Hospital Provincial respecto á que se conceda el extraordinario que, según costumbre, se dá todos los años á las enfermeras y personal sirviente, en vista de existir crédito en el presupuesto corriente, la Diputación acordó conceder la autorización que por dicho oficio se solicita para llevar á cabo

la adquisición y suministro de los artículos precisos.

Seguidamente se dió lectura de la propuesta formulada por el Sr. Presidente en el expediente de suspensión de empleo y sueldo del Profesor Médico D. Juan Madinaveitia, por la que, en vista de la resultancia del mismo, se interesa de la Diputación que el citado Profesor deje de percibir los haberes correspondientes al tiempo que ha durado la suspensión de su sueldo y que éstos ingresen en los fondos provinciales para atenciones de la Beneficencia, con el apercibimiento de que, si vuelve á incurrir en las faltas cometidas, se acordará su separación del Cuerpo, haciéndose constar así en la respectiva hoja de servicios.

El Sr. Peláez hace constar que, en su concepto, la separación debía acordarse desde luego, porque, instruido en el tiempo que él desempeñó la Visita del Hospital Provincial al Sr. Madinaveitia, éste ha hecho caso omiso de toda advertencia de sus superiores, y no son los méritos científicos de que pueda estar adornado dicho señor para que se le dispensen faltas que tienen su corrección disciplinaria marcada en el Reglamento, y como dichas faltas han sido repetidas y los apercibimientos lo mismo, creía llegada la ocasión de que el correctivo fuese el que proponía, por estimarle merecido.

El Sr. Presidente dijo que, sin hacer hincapié en sostener su propuesta, creía lo más acertado que el expediente pasara á estudio de la Comisión de Personal para que en definitiva dictaminase sobre el particular.

La Diputación así lo acordó.

El Sr. Baños hizo uso de la palabra para hacerse eco de las denuncias hechas en *El Imparcial* de este día sobre las condiciones en que se suministra la leche en el Hospital Provincial, por lo que creía que debían darse explicaciones que satisficieran al público, alarmado con tales denuncias, y, si resultaban ciertas éstas, que se corrigiese inmediatamente el abuso y se exigiesen las responsabilidades consiguientes.

El Sr. Raboso defendió su gestión como Visitador del Hospital, sometiéndola á la apreciación de la Diputación, explicando la forma en que se admite la leche, que es examinada á su entrada por la Ins-

pección correspondiente, y, si se ve ó se sospecha siquiera que pueda contener la más ligera impureza que perjudicara al enfermo, se devuelve en el acto al suministrante para que la sustituya por otra de mejores condiciones y se remite al Laboratorio provincial para su análisis, á fin de que, con su informe, se puedan deducir las responsabilidades, si las hubiere.

El Sr. Boccherini manifiesta que, siendo frecuentes las denuncias de esta naturaleza que se hacen, es procedente que se depuren los hechos sin levantar mano y se aplique el remedio inmediato para evitar á toda costa que puedan formularse.

El Sr. Bernad dijo que el hecho denunciado revestía tales caracteres de gravedad, que, de resultar cierto una vez depurado, como constituiría un verdadero acto punible, era preciso la aplicación del condigno castigo, sin perjuicio de que si observa que el suministrante actual ha incurrido en alguna falta de esa naturaleza se rescinda de una manera rapidísima el compromiso y se confíe á otro el suministro del artículo ó se adquiera directamente por administración con la intervención de personas peritas; pero que esto debe hacerse inmediatamente á fin de evitar mayores males para los enfermos, así como las censuras que con esto y otros motivos se dirigen.

El Sr. Raboso dijo explicando lo acaecido que él, como Visitador en este caso concreto, se había encontrado con dos informes distintos, uno del Laboratorio provincial en el que la leche se daba como buena después de analizada y otro del Laboratorio municipal en contradicción, y que éste no fué pedido oficialmente, puesto que para ello existe el provincial, á cuyos informes hay que atenerse y son la garantía de la Visita, añadiendo que, en cuanto á que se adquiera de otro que no sea el actual suministrante, él ha hablado con éste sobre el asunto, y no obstante su empeño en que el artículo reúna buenas condiciones de calidad y pureza, son tales las trabas que ya se le ponen, que sería el primero que desearía dejar el suministro.

El Sr. Baños insistió en la necesidad de poner pronto y eficaz remedio, reconociendo con el Sr. Raboso que el informe oficial es el del Laboratorio provincial y al que hay que dar más caracteres de certeza, no sólo por esa causa, sino porque el análisis se practica cuando el producto reúne las condiciones mismas que en el acto de su entrega; no así el que se hubiese llevado á efecto por el Laboratorio municipal, á quien se remitió de una manera extraoficial una muestra que tal vez por el tiempo hubiese perdido las condiciones nutritivas, pues sabido es que se trata de un artículo que con la mayor facilidad se adultera por sí sólo sin intervención de agentes extraños y que es muy difícil de apreciar á simple vista su pureza cuando se presenta en condiciones normales, y por su parte, como cree que por la de todos, la conducta del Sr. Visitador le merece absoluta confianza, pues no tolera que ese y otros productos se admitan sino reúnen las condiciones estipuladas en el compromiso respectivo.

El Sr. Martínez Contreras reconoce la situación especial de los Sres. Visitadores en estos casos y las dificultades que tienen con que tropezar y vencer; pero que en el caso de la leche el remedio era seguro y eficaz si se llevase inmediatamente á su realización el proyecto del Sr. Boccherini

sobre habilitación de locales capaces y adecuados en el Hospital de San Juan de Dios y en los demás que fuesen susceptibles de introducir tal mejora donde se tuviese en condiciones el ganado preciso para suministrar de aquel artículo á todos los Establecimientos de la Beneficencia, por lo cual pregunta á la Comisión de Hacienda si ha tenido en cuenta, al formar su proyecto de presupuesto, la proposición ventajosísima del Sr. Boccherini, con la que podría prescindirse en absoluto de contratos y suministros de esta naturaleza que no dan lugar más que á que el servicio se lleve de una manera imperfecta, estrellándose el buen deseo de los Visitadores ante los inconvenientes que constantemente se producen sin culpa por su parte; así pues, propone que se exija de la Comisión de Hacienda que proponga la consignación de crédito bastante para llevar á efecto tan importante mejora.

El Sr. Bernad contestó que la Comisión de Hacienda hubiese visto con gusto que la de Beneficencia se hubiese adelantado á proponer una solución, y como por parte de aquélla se ignora los trabajos que en tal sentido pueda tener realizados ésta, adelantándose al buen deseo de todos ha consignado en su proyecto de presupuesto una base en consonancia con el utilísimo y beneficioso del Sr. Boccherini, pues con lo que cuesta la leche en un sólo año, según los contratos que hasta aquí se han celebrado, habría cantidad bastante para gastos de instalación y adquisición del ganado necesario para las atenciones diarias de los Establecimientos benéficos.

El Sr. Boccherini dió las gracias por los elogios que á su proposición se prodigan, con la que sólo ha hecho al presentarla el cumplir un deber, puesto que había tenido ocasión de apreciar directamente los inconvenientes que tiene la actual forma de suministro cuando ha estado al frente de la Visita del Hospital de San Juan de Dios, y que en este Establecimiento, sin grandes desembolsos y por sus condiciones especiales, que se mejoran por su proximidad al campo, se puede hacer esa instalación en condiciones ventajosas.

El Sr. Presidente manifestó que se había dado más proporciones al asunto que en realidad no tenía á originarlas los informes equivocados que se han facilitado al periódico aludido, pues no cabe hacer cargos á la Diputación; que respecto al suministro de leche, como á los demás, ha observado estrictamente las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, celebrándose las subastas que el mismo determina, sin que se pudieran adjudicar por falta de licitadores, teniendo que apelar, después de solicitada la oportuna excepción, que fué concedida por Real orden de 6 de Noviembre último, y de celebrar un concurso para contratar éste y otros servicios, que también quedó desierto, al suministro por administración para dicho Hospital de la leche necesaria, la cual diariamente es examinada por el Inspector, y si se abrigan dudas sobre su pureza se remite inmediatamente al Laboratorio provincial para el análisis oficial. Que en la actualidad se tiene anunciada nueva subasta al precio de 55 céntimos litro y se celebrará en 23 del mes actual, habiéndose dado origen únicamente á lo acaecido la remisión por el Doctor Valle al Laboratorio municipal de una muestra de leche que no podía decirse ó

asegurarse que fuese de la que en el Hospital se suministra, así como puede hacerse respecto de que en el Establecimiento se ponen todos los medios que están al alcance de los encargados del servicio para que el artículo se suministre al enfermo en las debidas condiciones. Manifiesta, por último, que se alegrará de que prospere el proyecto del Sr. Boccherini, que estima altamente beneficioso y al cual prestará incondicional apoyo.

El Sr. Sánchez dijo que de este proyecto no se había dado cuenta á la Comisión de Beneficencia, por lo que no podía haber dictaminado sobre el mismo, prometiendo que tan pronto como se sometiese á su estudio se haría con toda prontitud.

El Sr. Fernández Arribas expuso que en el mismo número de *El Imparcial* se comentaba en sentido nada favorable para la Corporación el coste de estancias de los asilados en el Hospicio, y como en la sesión anterior el Sr. Visitador había leído datos por los que no resulta cada estancia, como aquel diario dice, á 2 pesetas 50 céntimos, sino á 1'50, y en ese periódico se sostiene que las estancias en San Bernardino no cuestan al Ayuntamiento siquiera una peseta cada una, sabiendo que el Sr. Mediano tenía datos sobre el particular, deseaba que se aportasen cuantos fuesen precisos para desvanecer toda duda respecto á los juicios expuestos por aquel periódico.

El Sr. Lucio hizo constar que era un hecho exacto el que el coste de cada estancia en el Hospicio era de 1'50 pesetas, y así resultaba de los datos oficiales que había leído, datos que no se limitaban á un día ni dos, sino á un período de tiempo bastante largo; que lo aseverado por *El Imparcial* merece rectificación por su parte, pues él entendía y sostenía que, computándose en cada estancia los gastos que suponen la educación en general, el sostenimiento de talleres, el vestuario y otros muchos, y dándose, como se daba al asilado una alimentación sana y buena, hasta el punto de que dos veces al día comían carne, nadie podía decir que el precio era caro ni valer de comparaciones en que no se tienen en cuenta muchos de esos detalles y otros que pudieran citarse.

El Sr. Mediano habló con motivo del incidente suscitado para manifestar que, efectivamente, había hecho un estudio del coste de estancias en diversos Establecimientos de la Beneficencia en general, y especialmente de la municipal, para deducir que en el Asilo de San Ildefonso, donde los asilados están sometidos á un régimen *sui generis* cuesta cada estancia 1'95 pesetas, siendo reproductivo el gasto, puesto que muchos prestan servicios en las dependencias del Ayuntamiento; que lo mismo podía decir respecto de San Bernardino, cuyos trabajos son utilizados, si bien había que establecer la diferencia de que, si en el Hospicio los asilados comen carne dos veces al día, en cambio el Ayuntamiento sostenía más personal por la división del Establecimiento entre Madrid y Alcalá, de lo que sacaba la consecuencia de que las estancias debían ser y no lo eran más caras; que el estudio comparativo no era completamente exacto para poder proponer en definitiva una solución concreta.

El Sr. Martínez Contreras, aludido como delegado que fué de San Bernardino, manifestó que, efectivamente, el Ayuntamiento podía hacerlo más barato, puesto que la vida en Alcalá

es por todos conceptos más económica. El Sr. Mediano rectificó diciendo que ampliaría su estudio comparativo para mayor ilustración de la Corporación.

Sin más discusión se dió por terminado el incidente, entrando en el orden del día.

El Sr. Presidente dijo que se iba á proceder á la votación del voto particular toda vez que se habían consumido los turnos reglamentarios.

El Sr. Fernández Arribas dijo que abarcando dos conceptos podía dividirse la votación.

El Sr. Boccherini dijo que si se tomaba en consideración quedaría el voto particular convertido en dictamen, al cual podían presentarse cuantas enmiendas estimen los Sres. Diputados.

El Sr. Valero dijo que entendía que lo primero que debía votarse era si se aceptaba ó no el voto particular y luego suspender la sesión por media hora para estudiar las enmiendas.

El Sr. Martínez Contreras expuso que ya el primer día que se discutió fué tomado en consideración y lo que debía votarse era el fondo del voto, según se expresa en el Reglamento.

El Sr. Presidente insistió en que la pregunta que hacía era de si se aprobaba ó no, puesto que ya fué tomado en consideración.

El Sr. Martínez Contreras dijo que votaría en contra del voto particular por no estar conforme y no contener todo lo bueno que debe tener.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 71 del Reglamento para el orden de las sesiones.

El Sr. Peláez se manifestó conforme con lo preceptuado en dicho artículo viendo que su proposición haya ido al montón del olvido, después de lo que el art. 85 consigna, y que rogaba se diese lectura de ella para saber la suerte que debe seguir.

El Sr. Presidente dijo que lo primero que hacía falta era saber si se trataba de una enmienda ó de una proposición incidental.

El Sr. Peláez declaró que era una proposición incidental, y por tanto debía discutirse antes de proceder á la votación del voto particular.

El Sr. Presidente dijo que ya le había contestado el de la Comisión de Personal, y como el Sr. Peláez no había hecho uso de la palabra, no ha podido contestarle.

El Sr. Valero dijo que sentía cansar á la Diputación, rogando se diese lectura nuevamente al art. 71 del Reglamento; que no habiéndose hecho nada de lo que el primer párrafo dispone, sino que se preguntó si se tomaba ó no en consideración, entendía que desde el momento en que se abría discusión era sobre el voto particular convertido en dictamen, en sustitución del de la mayoría de la Comisión de Personal; que el Sr. Bernad y él han defendido el voto porque entonces no había ya dictamen, entendiéndose que al voto es al que pueden presentarse enmiendas.

El Sr. Martínez Contreras pidió la lectura del acta en que conste que fué tomado en consideración el voto particular.

El Sr. Valero dijo que, abierta discusión sobre un voto particular, si se toma en consideración sustituye al dictamen, pero que pueden presentarse enmiendas.

Se dió lectura del acta en la que se hace constar que el voto particular fué tomado en consideración.

El Sr. Peláez hizo uso de la palabra

para una cuestión de orden, empezando por consignar su protesta, no sólo por no haberse cumplido el art. 85 en su proposición incidental, sino por no haberse resuelto nada acerca de la misma; que rogaba se suspendiese la sesión por media hora, con objeto de presentar 71 enmiendas, no pudiéndolo efectuar si se aprueba la plantilla en la forma que viene; que se había dado curso torcido á la interpretación del art. 85, insistiendo en que se suspenda la sesión y retirando la proposición incidental.

El Sr. Presidente dijo que, como quiera que se va á tratar de un asunto de sumo interés, y como se causan perjuicios á algunos empleados, debía suspenderse la sesión para ponerse de acuerdo acerca de la admisión de algunas enmiendas.

El Sr. Peláez expresó su conformidad, y agregando que la proposición la había retirado, no por falta de valentía, sino por el deseo de no perjudicar á nadie.

El Sr. Fernández Arribas dijo que, al aprobarse el voto, no quería decir que estuviesen conformes, sino sólo con la cifra, y de ningún modo con las bases.

El Sr. Lucio dijo que, de aprobarse el voto, quedará como dictamen, pudiendo presentarse cuantas enmiendas estimen los Sres. Diputados.

El Sr. Bernad hizo presente que si el voto pasaba á ser dictamen podrían presentarse enmiendas, aceptando aquellas que estimen razonables.

El Sr. Boccherini dijo que estaba conforme con lo expuesto por el señor Lucio, siendo su criterio el que se sigue en el Parlamento, por tener el voto particular el mismo origen que el dictamen.

El Sr. Martínez Contreras rectificó diciendo que parecía imposible se confundiesen dos artículos con el propósito, quizá, de llevar por otro camino la discusión; que entiende que la votación es nula, contra la cual reclamará, y para no tomar parte en ella, solicitará permiso para ausentarse.

El Sr. Ranero dijo que no había presenciado la discusión de estos días, y en esta cuestión es importante; que hoy lo hace para dar su voto en pro del dictamen que ha suscrito, reconociendo que el Sr. Martínez Contreras no tiene razón en la teoría que sostiene; que tratándose de un dictamen y de un voto particular, y suponiendo que este último se apruebe, se pueden presentar enmiendas, porque hasta entonces no es tal dictamen, y en este sentido debe observarse con él el mismo procedimiento que con los demás, y que la interpretación del art. 71 es que, si queda aprobado definitivamente, no cabe ya la presentación de enmienda.

El Sr. Cembrano dijo que entendía que el problema planteado era claro, y tratándose de un asunto de verdadera importancia y debiendo velar como Diputado por los intereses provinciales y por la situación en que han de quedar algunos empleados, debía desecharse el voto particular y se discutía el dictamen, al que se presentarán enmiendas, algunas tan radicales como el voto, pero que él no podía votar su aprobación por razones de justicia y de moralidad y de honradez, por no poder votar lo que no está en su conciencia.

El Sr. Boccherini dijo que él no trataba de ir por distintos caminos ni existe pasión de ninguna clase por parte suya, sin importarle el criterio

que tengan de su proceder, porque entiendo que los que voten en pro del voto irán inspirados en los mismos sentimientos de honradez á que había aludido el Sr. Cembrano.

El Sr. Valero dijo que no podía pretender se aprobase el voto sin discutirse como plantilla, la cual desea se delibere por amor propio; que declaraba que le había sorprendido fuese dictamen el voto particular, pudiendo suspenderse la sesión, aunque sea por un día, para dar lugar á la presentación de enmiendas. Preguntó al señor Presidente la interpretación que daba al art. 71 y al giro que debía seguir la discusión.

El Sr. Presidente contestó que, presentado un voto particular, la Diputación acuerda tomarle ó no en consideración, quedando en suspenso toda discusión referente al dictamen; que si la Diputación lo aprueba, se entiende desechado el dictamen de la Comisión, y entonces procede, con arreglo al art. 80 del Reglamento, que dicha Comisión manifieste si está dispuesta á emitir otro dictamen, inspirándose en el criterio sustentado por la Diputación, y en caso de contestar negativamente, se nombrará, *ipso facto*, una Comisión especial encargada de emitirlo. Añadió que se iba á proceder á la votación, con la aclaración de que, si se aprobaba el voto, se procedería en la forma establecida por el artículo 80.

Verificada que fué, resultó desechado por 11 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Beltrán, Benito Moreno, Cárdenas, Cembrano, Díaz Guilocho, López González, Pérez Magnán, Ranero, Lucio (Secretario), Martínez Contreras (Secretario), señor Presidente.

Señores que dijeron *si*: Bernad, Boccherini, Fernández Arribas, García de la Rasilla, González Rojas, Mediano, Raboso, Sánchez, Urbano y Valero.

El Sr. Presidente dijo que, desechado el voto particular, se ponía á discusión el dictamen, pudiendo consumirse un turno en contra y otro en pro, según dispone el art. 71.

El Sr. Valero preguntó si se pueden presentar enmiendas.

El Sr. Beltrán contestó que la Comisión no hacía cuestión cerrada el que se aprobase la plantilla en la forma presentada, sino que lo primero que debe hacerse es discutir la cifra y después entrar en la plantilla, encontrándose dispuesta á admitir algunas enmiendas.

El Sr. Boccherini dijo que, en vista de lo avanzado de la hora, y con el fin de ponerse de acuerdo para la redacción de enmiendas, debía levantarse la sesión para discutir las en el día de mañana.

El Sr. Presidente se mostró conforme con la petición anterior, quedando, sin embargo, á la disposición de los señores Diputados.

El Sr. Peláez hizo constar que una necesidad urgente le había impedido tomar parte en la votación.

En vista de que varios Sres. Diputados solicitaron permiso para ausentarse, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la del lunes la continuación del debate pendiente acerca del proyecto de plantilla presentado por la Comisión de Personal, cuentas de la última corrida de toros á beneficio del Hospital Provincial, y proyecto de presupuesto ordinario para el año de

1902. — El Diputado Secretario, Celso Lucio, 346.—293.

Ayuntamientos

Rascafría

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1902, á fin de que en dicho plazo puedan enterarse de él las personas que tengan por conveniente, pues después no se admitirá ninguna reclamación que se presente al mismo.

Rascafría 30 de Diciembre de 1901.— El Alcalde, Fermín Ramírez.

347.—309.

Dirección general de Sanidad

Las numerosas y razonadas quejas que viene recibiendo la Dirección general de Sanidad acerca de lo descuidada que se halla la policía sanitaria de los establecimientos de baños, y singularmente en lo que se refiere al buen estado de las dependencias, cierres de puertas, balcones, ventanas, galerías, retrates, etc., y á la falta de escupidoras en todos los departamentos, galerías, cuartos de baños, comedores, etc., de una parte, y de otra la necesidad de que se puedan prevenir y acometer con tiempo las disposiciones y obras indispensables para remediar un estado de descuido y de insuficiencia que perjudica, así á los intereses sagrados de la salud pública, como á los del ornato en establecimientos de mucha importancia, sobre los cuales ejerce el Estado una acción inspectora y protectora, han obligado á la Dirección general de Sanidad á fijar su atención en una materia tan interesante, requiriendo del Cuerpo de Médicos Directores de baños su más celoso concurso en el fiel desempeño del cometido principal á que responde la existencia de su institución.

Hubiera preferido la Dirección en este caso nombrar Comisiones especiales que informasen detenidamente sobre dicha materia, por considerarlas un medio mejor de llegar con más amplitud é independencia al fin perseguido; pero dos consideraciones la hacen desistir de emplear este procedimiento: primera, que sobre no tener recursos en sus presupuestos para sufragar los gastos de una inspección tan vasta y entretenida como debe de ser ésta, tampoco quiere gravar con los gastos que ocasione á los propietarios de los establecimientos; y segunda, que no cree conveniente lastimar el sentimiento de delicadeza, ni poner en duda la eficacia inspectora de los mismos Directores de baños, designando otras entidades para que realicen una función que les corresponde esencialmente por virtud de su propio ministerio.

Ante un tal estado de cosas, esta Dirección general se sirve disponer lo siguiente:

1.º Todos los Médicos Directores que no hubiesen cumplido en 1901 con la disposición 9.ª del art. 57 del reglamento de Baños, referente á la Memoria que deben presentar en el mes de Diciembre, cumplirán con esta formalidad en un plazo

que no exceda del 15 de Febrero próximo.

2.º Lo mismo los Profesores que hubiesen cumplido ya este requisito, como los que le tengan por cumplir, enviarán, durante el tiempo que falta del mes de Enero hasta su día 31, una nota abreviada de las reformas que creyesen más necesarias en los establecimientos que hubiesen dirigido durante el año 1901, así las hubiesen ya consignado, como las hubiesen omitido en sus Memorias reglamentarias. Estas notas, á medida que las vaya recibiendo la Dirección, se pasarán á una Comisión de Médicos Directores de baños, compuesta de los Sres. D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Ramón Lord y Gamboa, D. Camilo Castells y D. Luciano Courel, quienes las examinarán, harán su extracto ordenado y presentarán éste convenientemente informado á la Dirección general de Sanidad en un plazo de tiempo que no excederá del día 15 de Febrero.

3.º Con objeto de poder acudir á las conveniencias de esta información, el concurso para elección de plazas señalado en la disposición del día 31 de Diciembre último para la fecha 1.º de Febrero se aplazará hasta el 1.º de Marzo, en que se celebrará con las mismas condiciones señaladas.

4.º Considerando el número y calidad de los enfermos que asisten á varios de los establecimientos principales, y las conveniencias de establecer prácticas de desinfección donde tan fácilmente se pueden transmitir, por el ambiente ó por contacto, enfermedades que padecen muchos de los bañistas, se previene á los propietarios de los establecimientos de Panticosa, Urberuaga de Ubilla, Archena, Fortuna, Caldas de Túy, Caldas de Oviedo, Ledesma, Caldas de Montbuy y Cestona, que aperciban desde luego estufas y aparatos de desinfección, en términos de que puedan ya funcionar durante la próxima temporada, y que sometan á estas prácticas—con arreglo al Real decreto y á las instrucciones sobre desinfección que vieron la luz en la *Gaceta* del 4 de Noviembre,—así los cuartos donde causaren estancias, como las ropas blancas y objetos que usaren los enfermos con enfermedad transmisible, todo lo cual se hará bajo la dirección del Médico del establecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1902.—El Director general, A. Palido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José García Ibarrola, primer Teniente del regimiento de infantería Asturias, número 31, y Juez instructor del interrogatorio que se ha de diligenciar en Angel Franco Castillejo.

Por el presente edicto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Angel Franco Castillejo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, de esta corte, con objeto de prestar una declara-

ción; en la inteligencia que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Enero de 1902.—José García Ibarroja.

348.—351.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en 31 de Diciembre próximo pasado, en sumario que se instruye por estufa, se cita y llama al denunciante D. Tomás Martín Herráiz, que dijo habitar en la calle del Mesón de Paredes, número 88, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Enero de 1902.—V.º B.º —Ruiz.—El Secretario, José Alonso Fardique.

348.—345.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de los de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Gómez Font (a) *El Semana*, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Rafaela, de diecisiete años de edad, soltero, carpintero, que estuvo domiciliado en la calle del Laurel, núm. 4, patio, á Francisco Sánchez Martínez, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Rosa, de diecisiete años de edad, soltero, zapatero, domiciliado que estuvo en la calle de Alfonso VI, núm. 6, segundo derecha, y á Angel Díaz Ballesteros, natural de Madrid, hijo de Juan y de Francisca, de diecisiete años de edad, soltero, carpintero, que tuvo su domicilio en la plaza del Alamillo, núm. 4, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en mi Sala audiencia con el objeto de practicar lo acordado por la Superioridad; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 4 de Enero de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

348.—348.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta corte, en la pieza separada de prisión ó libertad del procesado en causa por tentativa de hurto, José Díaz Cabo (a) *Rata Posturas*, se requiere á doña María Mora Aragón, de veintiocho años de edad, soltera, que

habitó en la calle de las Amazonas, número 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, presente en este Juzgado á su fiado José Díaz Cabo (a) *Rata Posturas*; bajo apercibimiento de hacer afectiva, por la vía de apremio, la fianza metálica de 2.000 pesetas que prestó para responder de la presentación de dicho procesado.

Madrid 7 de Enero de 1902.—V.º B.º —Tomás Minguéz.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

348.—347.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—V.º B.º —Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

347.—320.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gerardo Jiménez Morales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—V.º B.º —Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

347.—321.

Compañía Concesionaria del Puerto de Denia

Se convoca á Junta extraordinaria para el día 30 de Enero próximo en el domicilio social, á las cuatro de la tarde, á fin de tratar de la modificación de algunos artículos de los Estatutos y emisión de valores.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—El Gerente, Gabriel Moreno Campo.

81.—P.

COMISIÓN LIQUIDADORA del primer batallón del regimiento Alfonso XIII, núm. 62.

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 58) y no habiendo solicitado sus alcances pueden dirigirse instancia al Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y Jefe principal del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 58, de guarnición en Vitoria.

Clases, nombres, naturales y alcances Soldado, Enrique Ramos Sánchez, na-

tural de Madrid; alcances, 26 pesetas 30 céntimos.

Idem, Hipólito Miñano Arnedo, natural de Madrid; alcance, 91 pesetas 65 céntimos.

Idem, Mariano Blázquez Herráez, natural de Cillán, provincia de Madrid; alcance, 486 pesetas 80 céntimos.

Idem, Andrés Paz Carballo, natural de Madrid; alcance, 545 pesetas 5 céntimos.

Idem, Antonio García Fernández, natural de Madrid; alcance, 32 pesetas 70 céntimos.

Idem, José Gutiérrez López, natural de Madrid; alcance, 56 pesetas 30 céntimos.

Idem, Joaquín García Torres, natural de Madrid; alcance, 1.100 pesetas.

Vitoria 18 de Diciembre de 1901.—V.º B.º —El Coronel Presidente, Ayala.—El Comandante mayor, Fulgencio Rozas.

347.—338.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 12 de Diciembre de 1882 con los números 135.000 de entrada y 5.889 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Voto (Santan-

der), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, importante 800 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Diciembre de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

59.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 344.716 pesetas por 3.891 imposiciones, de las cuales son nuevas 401, y se han satisfecho por capital é intereses 136.657 pesetas, á solicitud de 383 imponentes, 172 de ellos por saldo.

Madrid 5 de Enero de 1902.—El Director, José Alvarez Mariño.

347.—340.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Gregorio Barcala Barrill, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Céntos.
330	D. Dionisio Alcázar Díaz.—Una viña y olivar en la Nava, de caber tres fanegas: linda S. Justo Rubio, M. senda, P. barranco y N. cerros.	2.600
332	D. Lucio Alonso Villa.—Una tierra en el barranco de los Mostos, de cinco fanegas: linda S. y M. Juan Paris, P. y N. Dionisio Alcázar.	880
337	D. Miguel Alcázar Díaz.—Una tierra en la Nava, de tres fanegas: linda S. Ramón Domingo, M. Justo Rubio, P. Francisco Martia y N. cerro.	160
338	D. Anselmo Brea Téllez.—Una tierra en el camino de Villarejo, de ocho fanegas: linda S. Nicolás Avilés, M. Dionisio Alcázar, P. y N. Fructuoso Muñoz.	2.740
357	Doña Filomena Calvo y Morello.—Una viña en Fuente el Menor, de dos fanegas: linda S. vereda, M. Atanasio Gutiérrez, P. Alejo Domingo y N. Gervasio Gutiérrez.	1.260
414	D. León Martínez Mora.—Una tierra en Valseco, de una fanega: linda S. y P. José Mayorga, M. Mariano Martínez y N. Ceferino Cuenca.	1.200
418	D. Anastasio Martínez Treceño.—Una viña y olivar en Portillo, de una fanega: linda S. Vicente Diaz, M. Castor Domínguez, P. y N. Eusebio Martínez.	1.020
428 286	D. Antonio Molina Plaza.—Una tierra olivar en el camino de Villarejo, de una fanega: linda S. Antonio Martínez, M. Primitivo Cuesta, P. Manuel Monjas y N. Juan Mora.	135
477	Doña María Paz Sanz del Negro.—Una viña en cerro Palacios, de una fanega: linda S. y N. cerros, M. Simona Sanz, P. Idefonso Pérez.	360
478	Doña Liboria Sanz del Negro.—Una viña y olivar en cerro Palacios, de dos fanegas: linda S. cerros, M. cerros, P. Idefonso Pérez y N. Simona Sanz.	900

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Enero de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdaracete á 23 de Diciembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Gregorio Barcala.

273.—346.

Escuela Tipográfica del Hospicio, Fuencarral, 84. Teléfono 182.